



Resolución Rectoral n.º 0435-2016-UNAP
Iquitos, 28 de abril de 2016

VISTO:

El Informe n.º 099-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 27 de abril de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintiún (21) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) de artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establecer que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de **bachiller** a los siguientes ex alumnos:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Bachiller en Ciencias Administrativas

1. Juan José Armas Crisostomo
2. Manuel Alejandro Cevallos Gadea
3. Gianmarco Mesones Córdova
4. Neyre Alexander Ruiz Da Silva
5. Erick Mauricio Velez Ramirez
6. José Luis Rodriguez Ramos
7. Ayrtón Raúl del Aguilá Flores



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0435-2016-UNAP

8. Jarol Francesco Pinchi Vela
9. Eleazar Roberto Rengifo Viena
10. Rubid Paulina Acosta Pezo
11. Brenda Tatiana Del Castillo Panaifo
12. Viviana Freitas Garcia

- **Facultad de Industrias Alimentarias**

Bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria

13. Claudia Liliane Cuzcano Angulo
14. Leydy Jessy Guerra Sajami
15. Jaime Ihuaraqui Putapaña
16. Adolfo Villacorta Vargas
17. Arland Darley Rodriguez Málaga

- **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática

18. Terry Alex Vela Sifuentes
19. Iris Esther Nautino Salas
20. Pedro Mayer Murrieta Prada
21. Nelly Elena Pérez Cardenas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (1)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL